



Administrando justicia¹

¿ Y la Justicia... ?

¿Cómo se administraba en tiempos de la Reina?

¡Por favor! Mejor escoja otro tema pues si ahora, después de tantos años de democracia, derechos humanos y tantos términos rimbombantes... estamos como estamos, ¡qué nos va a decir!

Nos acusan a los ciudadanos de a pie de desconfianza hacia la Administración de la Justicia... Pero unos jueces que se encuadran en asociaciones políticas ¿de verdad se van a interesar por los problemas de los ciudadanos o buscarán más bien asegurarse su parcela de poder, decidiendo según la opinión del partido al que deban el cargo? ¿Dónde está la separación de poderes que señala la Constitución?

Esto por no hablar del enorme retraso en la tramitación de expedientes o en la aplicación de las sentencias... ¿Y nos va a hablar Vd. de justicia...?

Pues la verdad es que salvadas las distancias de tiempo, las leyes por las se regían entonces, también en este tema es magnífica la actuación de Isabel la Católica:

Pensábamos haberles resumido este magnífico texto del libro "Perfil moral de Isabel la Católica" de D. Vicente Rodríguez Valencia, pero creemos vale la pena puedan conocerlo tal cual es.

Aquella "justicia a todos por igual" ("iustitiae curam, quam. aequae omnibus tribuebat") que de Isabel certificó Cisneros (Document. XV, p. 382), es la que vamos a perfilar, sintetizando mucho, porque la "agenda" y "acta" de la Reina en este punto, es abultada y de mucho pormenor.

Isabel la Católica fue, para sí, para el prójimo, para el pueblo,

¹ Detalle del Monumento del Cerro de los Ángeles. Isabel la Católica, Cristóbal Colón, Hernán Cortés, el Beato Junípero Serra y tres indios.

para la Nobleza y para el Reino, una clásica escrupulosa de la justicia. Una primera enseñanza particular para nosotros, como historiadores críticos de Isabel, ha sido el profundizar como en pocos, o quizá ningún caso, en lo difícil y compleja que en la observancia de la justicia hasta el detalle en la gobernación de un Estado. No nos referimos solamente a su administración, a la administración de justicia, sino al ordenamiento total de un pueblo en materia de justicia; al constante examen de la conciencia a que ha obligado a una mente recta y conciencia escrupulosa, el mantener en paz su alma en el trato de sí misma y en el tratamiento de la justicia de los demás; muy especialmente de aquellos a quienes la condición de debilidad y desamparo natural les crea una como congénita inferioridad para su justicia, aun prescindiendo de que convivan con los poderosos, los desaprensivos o hasta los inconscientes de todas las sociedades y comunidades humanas. "Los provezillos (sic) se ponían en justicia con los cavalleros e la alcançaban", que generaliza Bernáldez, cura de los Palacios y observador desde fuera; o desde dentro de la Corte, el joven observador Gonzalo F. de Oviedo: "Aquél tiempo fue áureo e de justiça, é, el que la tenía, valíale": es el colofón de una descripción, de escenografía original, que él contempló más de una vez; el acto solemne de la petición de justicia, nómine et re gratuita, que para los débiles o pobres se tenía los viernes, donde estuviese la Corte, a presencia de los dos monarcas. "Acuérdome verla [a la Reina] en aquel alcázar de Madrid, con el catholico Rey don Fernando..., su marido, sentados públicamente por tribunal todos los viernes, e dando audiència a chicos e grandes, quantos querían pedir justicia"... "He visto que, después que Dios llevó esa santa Reyna, es más travajoso negoçiar con un mozo de un secretario, que entonces era con ella e su Consejo, e más cuesta: oficio es del mundo que ninguna cosa esté en su ser". (Document. XV, 115 y 125-126).

Este recuerdo y desahogo de Oviedo se completa con otro dato de ampliación. Tenía la Reina prevenido a los del Consejo Real que en cuestiones árduas, terminado el Consejo, y retirado el Rey, se quedasen con ella, "y les tornava a dezir: yo os encargo las conciencias que mireys esos negocios como si fuesen propios míos y de mis hijos".

Este recuerdo del alcázar de Madrid puede repetirlo cualquier testigo en cualquier ciudad donde estuviese aquella corte ambulante, En Sevilla lo recuerda y escribe Pulgar con detalles muy semejantes. Revuelta ciudad aquella en las primeras competencias entre los dos señores de Andalucía, el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz. Reconciliar y poner de acuerdo a aquellos dos magnates es uno de los más señalados recuerdos de aquella su "divina manera de gobernar". Pero fue más difícil componer las querellas y agravios de justicia en vidas y haciendas de los subalternos y partidarios de uno u otro de los dos caudillos. Por esta razón, también la recuerda en Sevilla Pulgar, sentada pro tribunali "en una gran sala de sus alcázares" en audiencia pública de los viernes recibiendo incontable multitud de agraviados. "E luego mandava facer a todos los querellantes cunplimiento de justicia, sin dar lugar a dilación"; si la causa del agraviado exigía más tiempo, exigía de los del Consejo que en tres días estuviese resuelto todo: "dentro de terçero día alcanzase justicia el agraviado". Y así "en espacio de dos meses" resolvió los más de los agravios y querellas. "Con estas justiça que mandava executar, era muy amada de los buenos e temida de los malos".

Pero el orden público y de justicia de Andalucía tenía más hondura y extensión. Los malhechores "eran en gran número"; algunos huyeron de la justicia de la Reina a tierra de moros o a Portugal; y aun así, "pocos avía en la çibdad que careçiesen de culpa"; y ante tan "gran número de culpados" "ovieron su acuerdo de suplicar a la Reyna por perdón general para todas". Se consultó este acuerdo con el obispo de Cádiz, don Alonso de Solís, que era provisor del cardenal Mendoza, arzobispo entonces, de Sevilla. Pareció que ya no se podía extender a tantos culpados una justiça que, en buen gobierno, necesitaba la clemencia como escarmiento mejor

para instaurar el orden. La Reyna, reunido el Consejo Real, publicó un perdón general a los malhechores de la ciudad de Sevilla "e de su tierra e arçobispado". Importante el hecho en sí; pero hubo algo que la Reyna entendió no estaba en su mano perdonar, sino en la de Dios: la restitución por robos. Esta era la cabal formación moral de su conciencia. Por tanto, el perdón no eximía de "que fuese restituído qualquier robo, doquier que lo hallare la persona que fue robada, en cualquier tiempo o en poder de qualquier persona que fuese hallado". (Pulgar, Crónica, edic. Carriazo, cap. LXXXIX, tomo I, 309-311 y 316).

Por ello resume Pulgar en su semblanza de la Reina: "Era muy inclinada a fazer justia, tanto que le era ymputado seguir más la vía de rigor que de la piedad". Pulgar añade la razón: "Esto fazia por rremediar a la gran corrupçion de crímenes que halló en el rreyno quando succedió en él" (Document. XV, 83).

Por haber leído aisladamente este texto algunos comentadores, juzgaron rigurosa a la Reina en la administración de justicia, a pesar de la apostilla de Pulgar. Pero juzgaron del reinado por sus principios antes de restaurar el orden público; y no llegaron a ver lo que sucedía en la normalidad posterior. Así, desconocen otro texto que abarca ya el reinado entero; más autorizado aún que el del mismo Pulgar, a quien reputamos veraz, como cronista y como secretario particular de la Reina. El texto de que hablamos pertenece a un Consejero Real que intervino en la administración de justicia de un modo directo y observó desde dentro a la Reina personalmente en su proceder. Este, dice: "Utebatur ita pietate, ut iustitiae báculo non deesset; has enim virtutes, ad invicem colligatas habebat, iuxta Gregorií disciplinam. In ambiguis autem rebus, potius ad misericordiam quam ad iustitiae rigorem declinabat; quod nos saepenumero experti sumus". (Documentación, XV, doc. 1.836, p. 241).

Entre tantos otros datos que hemos visto sobre este punto, hemos valorado más el de este miembro del Consejo Real, que sobrevivió a la Reina y lo escribió después de la muerte de ella. Pero es que el dato coincide con toda aquella documentadísima justicia positiva de la Soberana. Podríamos admitir que, entre el dato de Pulgar (hacia 1477-1480) y el de este Consejero Real (1512?), se habría afinado mucho el espíritu de la Reina. Lo que aquí se ve con la evidencia que puede alcanzar la certeza moral de la Historia, es que lo que había fundamentalmente cambiado, eran las circunstancias de un Reino en orden; aquellas circunstancias del principio del reinado en desorden, que Diego de Valera dice parecía "ser difícil" de restaurar, "en los ojos de los prudentes e sabios" y que atribuye a la ayuda de Dios el haberse podido superar por los dos jóvenes monarcas: "entonces nuestro Señor enbia los remedios quando los hombres no esperan verlos"; "por tal manera, que a todos parece ser esto hecho más por la mano de Dios que por obra de hombres humanos" (Document. XV, 72-73). Valera podía justamente conocer que los remedios no fueron tan rigurosamente personales de los Reyes, y que las leyes sobre la restauración del orden público de Castilla, con sus discusiones previas, están en las Cortes de Madrigal de 1476 y, sobre todo, en las Cortes de Toledo, de 1480, de las que también dijo otro colega como cronista, y miembro del Consejo Real de fecha posterior, Galíndez de Carvajal, que aquello "pareció obra divina"

El caballero de Medina del Campo, Alvar Yáñez de Lugo "natural de Galizia".

Esta justicia, que no mira tanto al castigo del delincuente, como a la defensa del inocente, y, más que a lo uno o a lo otro, al orden y a la paz que es fruto de la justicia, tiene en la Reina, aún joven, un celebrado suceso. Ocurrió en Medina del Campo y pertenece a los primeros tiempos de la guerra de Granada. Podría datarse hacia 1484.

La esposa de un caballero principal de Medina, "muy honesto, rico y honrado" que había desaparecido sin poder ser hallado, acudió personalmente a la Reina que se hallaba en esa villa castellana, juntamente con el Rey. Esta mujer, "con muchas lágrimas, recontó la pérdida de su marido". Los Reyes pusieron en movimiento a sus "justicias", que hallaron a los delincuentes y averiguaron el hecho insólito: se trataba de un homicidio. El autor era el caballero Alvar Yáñez de Lugo, con un notario público por cómplice. Este Alvar Yáñez proyectó apoderarse de la fortuna del dicho caballero de Medina, hombre "rico"; para lo cual hizo él mismo una escritura en virtud de la cual, "todos los bienes y hacienda de aquel hombre le pertenesçían de derecho". Para autorizar esta escritura, llamó a un notario público, el cual, o por ligereza o por amenazas de Alvar Yáñez, lo realizó como se le pedía. Después, para librarse del así despojado por la escritura, le hizo matar y le enterré en el corral de su casa.

Este es el hecho que fue a inquirir la esposa del muerto, acudiendo a la Reina.

Descubierto así por la justicia, Alvar Yáñez fue condenado a muerte en juicio. Entonces el condenado, que era también hombre rico, ofreció por su vida a la Reina "quarenta mil doblas, en oro" para la guerra de Granada. La oferta pasó al Consejo Real, y hubo consejeros que se manifestaron partidarios de aceptarla, pues había gran necesidad de dinero para la guerra, que, por otra parte "era tan santa y tanto necesaria". "Fué consultado sobre esto con la Reyna". Esta, no lo consintió. Rechazó la oferta, "prefiriendo la justicia a la pecunia". "Prudentísimamente los rehusó los dineros. Pero la condena en juicio incluía la confiscación de los bienes del condenado, que pasarían a la hacienda Real. La Reina, entonces, para dejar enteramente limpio el juego de la justicia, y "evitar toda nota de avaricia", no tomó los bienes confiscados, "antes de todos hizo merced a los hijos del dicho caballero" despojado y muerto. El hecho produjo honda impresión en el Reino. (Documentación, XV, 209-211, L. Marineo Sículo. Pulgar, Crónica, edic. Carriazo, c. CXVII, tomo I, p. 429).

De esta justicia a todos por igual que encabeza este nuestro apartado sobre la JUSTICIA, un hecho define a la Soberana, cuando todavía Cisneros no estaba en la Corte, ni era confesor. El relativo al destierro a Sicilia del hijo mayor del Almirante de Castilla. Nadie presumiera que la Reina Isabel adoptase posturas de esta índole con el Almirante mismo, uno de los puntales del Reino, a quien tanto debía ella misma. Menos aún, siendo el Almirante tío carnal del Rey don Fernando, hermano de su madre doña Juana Enríquez.

Una discusión de muchachos por cuestión de damas en una fiesta de palacio en Valladolid: el hijo del Almirante, mozo de veinte años, y el joven señor de Toral, Ramiro Núñez de Guzmán.

Las amenazas que ambos se hicieron, determinaron a la Reina a separarles de todo trato por algún tiempo; el señor de Toral, ingresó en prisión; el hijo del Almirante, fue confinado en casa de su padre; pero este noble mozo, no se resignó al confinamiento y huyó. La Reina entonces sacó de prisión al otro joven, dándole un seguro Real contra todo daño o injuria. Un seguro Real era inviolable. Fiado en él, Núñez de Guzmán paseó por la plaza de Valladolid y allí sufrió una agresión de tres enmascarados. La Reina reaccionó contra esta violación de su seguro. No dudó de que se trataba del hijo del Almirante, y tomó un caballo ella sola, sin guardias, y galopó a Simancas, en cuyo castillo podría estar escondido el noble agresor y violador de su seguro. El castillo era del Almirante; la Reina le pidió la entrega de la fortaleza; y no vaciló en pedirle también la misma fortaleza de Rioseco, feudo de los Almirantes de Castilla, ciudad natal de la madre del Rey Fernando. El Almirante entregó a la Reina las fortalezas pedidas. Pero el mozo no apareció en ninguna de ellas.

El Almirante pudo observar por tiempo que la Reina le miraba con enojo, considerándole como ocultador de su hijo. Y un día se presentó a la Reina con el muchacho y se lo entregó. La Reina le envió preso al castillo de Arévalo. Días después cedió, por no dar nota en el Reino teniendo en prisión a un hijo de tal padre y primo del Rey. Le conmutó la pena de prisión por la de destierro a Sicilia, dominios del Rey su esposo Fernando de Aragón; prohibiéndole, en todo caso, entrar en Castilla. Este hecho que detalla mucho Pulgar (Crónica, 1, 441-444), está documentalmente relacionado con la venida a Castilla de Lucio Marineo, Sículo, traído por el ya maduro y escarmentado heredero del Almirantazgo de Castilla, como una aportación del espíritu del Renacimiento italiano a la cultura española; pudo el Sículo en Castilla ser protegido del Almirante y obtener así una cátedra en Salamanca. Pero la Reina, le llevó a la Corte, como preceptor de los "mozos de capilla", asentado en las nóminas de la Casa Real. Este gran hombre de Iglesia nos ha legado los trazos más sabrosos de la vida espiritual de la Reina en su vida privada. (Documentación, XV, doc. 1.830, PP. 195-213).

Ahora bien, esta galopada de la Reina a Simancas en busca de tan noble violador de su seguro, con un fuerte temporal de lluvias, arrancó en el siglo pasado al jurista aragonés Joaquín Costa, unas expresiones de sublimación que de no tratarse de este autor, las creeríamos salidas de una exacerbada fantasía poética: para Costa Isabel "es la encarnación de la justicia, potenciada hasta el punto de alumbrar una nación heroica". "No hay, ni en el mismo mundo del arte, figura que encarne y simbolice tan hermosamente la justicia en acción.. animando con una centella divina el alma humana y trasfigurándola, como la adorable figura de esta mujer". "Ni el Cid ni D. Quijote, añade, ni todos los símbolos de justicia que en el mundo ha habido... sin duda ninguna se acercan, pero sin igualarlo en color, en realismo, en movimiento y plasticidad, a aquel esplendoroso minuto de la vida de la gran Reina". (Documentación, XVI, doc. 1.923, pp, 207-209).

A estas alturas de la cronología del reinado, en que ya la Nobleza estaba convencida más que abatida, respecto de sus excesivas prerrogativas sociales frente al pueblo, sólo a un noble joven de veinte años, se le podía ocurrir que su condición de heredero del Almirantazgo de Castilla, podía permitirle altercados en palacio y violar un seguro Real. El hecho de la energía de la Reina en este caso, no significa solamente el sentenciar en justicia un hecho singular e individual. Significa, ante todo, el mantener en alto aquella nueva justicia instaurada en el Reino en cuanto al equilibrio de las clases, cediendo la Nobleza en beneficio del pueblo.

Lo que sorprende en la Reina, es haber conseguido hacerse temer y amar de los mismos poderosos abatidos, por una fuerza de convicción de las razones y una dulzura en el trato que se hizo proverbial entre sus coetáneos y en la historia posterior. La Reina se hizo amar de su pueblo. Esta conjunción de amor y temor, tan rara en la vida humana, ha sido subrayada por los más de aquel selecto grupo de escritores que sintieron la atracción de aquel reinado; pero singularmente expresada por algunos de aquellos poetas que no hicieron sino rimar la densidad de su pensamiento y alto sentido de las cosas. Juan del Enzina dirá simplemente de Isabel, en un solo verso del romance de la rendición de Granada: "la más temida e amada".

Pero otro poeta, de densidad de pensamiento, analiza y busca esta conjunción en una semejanza de Dios; como por don divino:

"Una cosa es de notar
que mucho tarde contese:

hacer que temer e amar
estén juntos, sin rifar,
por questo a Dios pertenesçe"

(Document. XV, 398 P. de Cartagena; Enzina, 477).

La justicia y la misericordia.

El vencido en guerra.

Hemos dedicado páginas a la justicia aplicada al delincuente común en la paz. Una, al menos, a un hecho sobresaliente, que es también una constante en la Reina: la misericordia y el perdón al vencido.

Y en esta constante, destaca, en la juventud de la Reina, en el principio mismo de su reinado, el perdón al vencido en contienda civil e internacional para reincorporarle a la vida normal dentro de la misma sociedad castellana, e, incluso, a las tareas del gobierno o de la administración. Este es el caso del perdón a los vencidos en la guerra de sucesión al trono; la cual fue contra el invasor de Portugal en Castilla, al que se le unen unas facciones de Nobles castellanos con el arzobispo de Toledo Alfonso Carrillo. Esto, en lenguaje de código y de tribunal, se llama traición, por más que responda, acaso, a una convicción, errónea o no. Pero este fue el hecho. Pues bien, una de las tareas prolongadas, de gestión interminable, por tratados de paz, fue la del perdón y reincorporación efectiva de aquellos nobles y de aquellas mesnadas de guerra. En ellas no se hizo una justicia militar, al modo moderno; que tampoco era usual en aquellas monarquías que tenían de la guerra un sentido más humano. Esto no sería original en la Reina de Castilla; lo que sí fue característico de ella, es la amplitud y la especie concreta de aquel perdón y reincorporación a las tareas mismas de gobierno; de devolución de los bienes confiscados; de normalización de relaciones y de una completa pacificación de los espíritus. Podríamos decir, que entre 1477 y 1480 no quedan ya banderías ni facciones en aquella Castilla que Isabel heredó dividida en incisiones profundas. Es un caso claro de buena política y de humanidad, cual pueda tenerla un buen gobernante sin más precisiones de virtud. Pero toda su larga gestión, con prolija documentación en torno a unos tratados internacionales con Portugal, a la promulgación de un perdón general en Castilla y a unos actos ejecutivos de ese perdón en pactos y acuerdos individuales, llenan esa documentación de un lenguaje en el que alienta una magnanimidad sin paralelo. Todo ello pertenece a la juventud de la Reina. Los 24 a los 27 años de edad”.

Hasta ahí D. Vicente Rodríguez Valencia.

Como verán una justicia así, que supone tanta dedicación personal y sacrificio, requiere un soporte interior que la sostenga. Isabel la Católica, veía a los Reyes investidos con la autoridad, recibida de Dios, para hacer sus veces en la administración de la Justicia, y se veía responsable ante Él de esta tarea confiada. Ella amaba entrañablemente a Dios y a su pueblo y el amor va más allá de la ley. Por eso decía San Agustín: “*Ama y haz lo que quieras*”. Ella se entregó sacrificadamente al mayor bien de su pueblo, más allá de lo que la ley podía exigir.

Favores

1. Quería comunicar que todas mis peticiones han sido escuchadas y he recibido los favores que durante mucho tiempo y por muchas ocasiones (todas de salud) no he dejado de pedir:
 - Tenían que darle resultados sobre unas pruebas de estómago a mi padre y el resultado fue bueno.
 - Mi hermana tuvo (y tiene) graves problemas en la boca, y una muela se le complicó más de la cuenta; después de mucho rezar y pedir, se le resolvió el tema mejor de lo que en realidad pintaba.
 - Mi madre tenía una revisión amplia de salud y pedí con mucho empeño y todo ha ido bien (sólo le ha aparecido un nódulo en la garganta, pero nos han dicho que no es malo). Posteriormente tuvieron que hacerle un cultivo, y también ha salido bien.
 - A mamá le quemaron una mancha en la cara, y no se sabía si le tenían que hacer biopsia; al final se está viendo que no hay nada malo y no han tenido necesidad de hacerle dicha biopsia.
1. Para papá he pedido que un pie que tiene muy mal como consecuencia de un trombo en la Femoral, no se le pusiera peor, y también ha sido escuchada mi petición.

Sólo agradecer que todas mis peticiones han sido escuchadas y que he recibido todos los favores.

Muchas gracias por todo. (S. de J.)

Les rogamos continúen enviándonos los favores obtenidos por intercesión de la Reina, no importa que se trate de cosas de poca relevancia.

CAMBIO EN LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN

La M. María Asunción López Aranjuelo, que ha atendido en los últimos seis años (2002-2008) la Secretaría de la Comisión “Isabel la Católica”, ha sido destinada por la Madre General de su Congregación Religiosa a Santiago de Compostela. Circunstancia que le obliga a dejar este servicio que con gran acierto y responsabilidad ha venido prestando a la Causa de la Reina Católica. Le agradecemos su ejemplar dedicación y le deseamos los mayores éxitos en este nuevo servicio que se le ha encomendado.

La H. Jazmín Mireya Sánchez Camacho, del mismo Instituto Religioso de Auxiliares Parroquiales de Cristo Sacerdote, y muy compenetrada con la M. María Asunción, se hace cargo desde ahora (1 de octubre) de la Secretaría hasta una próxima solución más estable. V. Vara.